PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN Nº 195 .-

POR LA QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA RENOVACION DE LOS CONTRATOS DE LOCACION PARA LOS INMUEBLES CON ID: 320.185, LC N° 20/2016" LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, DE LA CIUDAD DE JUAN LEON MALLORQUIN, I.D. N° 339.454, LC N° 01/2018 "LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL ARCHIVO Y DEPOSITO JUDICIAL" AD-REFERENDUM.

CIUDAD DEL ESTE, 25 de setiembre de 2020

VISTO: El Dictamen de Renovación de Locación, por la que se presenta Dictamen para la Segunda Renovación de los Contratos de Locación para los Inmuebles alquilados por la VI Circunscripción Judicial Alto Paraná;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, en atención a lo preceptuado en el Decreto Nº 3264/2020, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 6469/2020 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020", en su Art. 158 establece: "*Todos los procesos de contratación de locación de inmuebles y pago de expensas, en los que el Estado paraguayo fuera locatario o propietario, deberán sujetarse a las reglas previstas en la LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, sus reglamentos y a los procedimientos establecidos por la dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)….*".----------

QUE, la Resolución DNCP N° 1494/18, Art. 8° RENOVACION DE LOCACION. Los de contratos de locación serán renovables en las condiciones establecidas en el Articulo 46 y 47 de la Ley 2051/2003 y hasta por dos periodos contractuales consecutivos, en la forma establecida en la presente Resolución. Las cláusulas de los contratos renovados no podrán ser modificadas, salvo por condiciones más beneficiosas para el locatario. ----------

QUE, el Art. 4° de la Ley 2051/03, se refiere a lo que los "PRINCIPIOS GENERALES dispone: inciso *a) **de Economía y Eficiencia** en el sentido de que las necesidades públicas se satisfagan **con la oportunidad, la calidad y el costo** que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria*". ----------

QUE, el Informe expresa: "*…En cuanto a la verificación del criterio de la calificación legal que establece el Art. 40 en su Inc. a) y b) de Ley N° 2051/03 – Prohibiciones y limitaciones, se procedió a la verificación del propietario y/o representante, en la página web www.documentos.gov.py, en el cual la locadora no se encuentra comprometida con alguna entidad pública dependiente del Ministerio de Hacienda:, como se puede visualizar en la constancia anexa a este Informe*".----------

QUE, el Consejo de Administración dispuso hacer lugar al Dictamen de Renovación de la U.O.C. en la que se recomienda" …. *se realice la Segunda Renovación de los Contratos de Alquiler, considerando que los locadores se encuentran con sus documentos en regla según lo estipula el Art. 40 de la Ley 2051/03, y según Informe Técnico de la Sección Obras Civiles N° 23 y 24/2020, donde se detalla el estado del inmueble, el cual concluye textualmente: "… SITUACION DEL EDIFICIO; el edificio se encuentra en buen estado...*". ----------

QUE, en sesión de fecha 24 de setiembre del 2020, según consta en Acta Nº 27 se ha resuelto aprobar la Segunda Renovación de Locación.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, **EL**

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. JUANA BERTHA AVALOS
PRESIDENTE DEL CONS. DE ADM.
VI C. J. ALTO PARANA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DE ALTO PARANA
R E S U E L V E:

ABG. JULIANA GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

Artículo 1°: APROBAR, la Segunda Renovación del Contrato N° 529/2018, firmado con el Sr. ABNER JOSE ELIEZER TORRES CHAVEZ, I.D N° 320.185, LC Nº 20/2016 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL JUZGADO DE 1RA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MALLORQUÍN", por el monto total de **Gs. 96.600.000 (Guaraníes Noventa y seis millones seiscientos mil),** conforme al siguiente cuadro:

ING. ROSSANA CONTRERAS
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

DESTINADO A	LOCADOR	PLAZO	VIGENCIA	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
LC Nº 20/2016 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL JUZGADO DE 1RA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MALLORQUÍN"	ABNER JOSE ELIEZER TORRES CHAVEZ	23 Meses	01/10/2020 al 31/08/2022	4.200.000	96.600.000

Artículo 2°: APROBAR, la Segunda Renovación del Contrato N° 569/2019 firmado con la Empresa Winner S.R.L., I.D. N° 339.454 LC N° 01/2018 "LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL ARCHIVO Y DEPOSITO JUDICIAL" AD-REFERENDUM, por el monto total de **Gs. 545.454.600 (Guaraníes Quinientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos),** conforme al siguiente cuadro:

DESTINADO A	LOCADOR	PLAZO	VIGENCIA	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
LC 01/2018 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL ARCHIVO Y DEPÓSITO JUDICIAL" - AD REFERENDUM	WINNER S.R.L.	15 Meses	01/10/2020 al 31/12/2021	36.363.640	545.454.600

Artículo 3°: ENCOMENDAR, la elaboración de los Contratos respectivos al Abog. Carlos Arrúa, Jefe de la UOC. ----------

Artículo 4°: AUTORIZAR, a la Presidente de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná la suscripción de los contratos. ----------

Artículo 5°: COMUNICAR, a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. ----------

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. JULIANA BERTHA AVALOS
PRESIDENTE DEL CONS. DE ADM.
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. JULIANA GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ING. ROSSANA CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná

ABG. CARLOS G. ARRUA D.
JEFE DE SECCION
VI C. J. ALTO PARANA
2/09/20